1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Subdirección de Fomento de Competencias	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA	
	Nombre de quién lo elabora:	Yeferson Duwan Cuatin Cuesta		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media	
	Nombre del proyecto		Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		202300000000245	
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐	No ☒
	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]		Si ☒	No ☐
3. No de proceso en el plan de compras de NEÓN:	**PLC – 2026 -1030**			
4. No del Estudio Previo en NEÓN:	**EP – 2026 – 0925**			
5. Objeto:	**FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWA UNIPA**			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	**6.1. ANTECEDENTES** **6.1.1. El derecho a la educación en el ordenamiento jurídico colombiano** Una revisión sistemática de la normativa vigente sobre la educación devela sus tres			

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.
[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

dimensiones: derecho, deber y servicio público. Estas tres facetas de la educación encuentran su fuente última en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

La educación como derecho constitucional está consagrado en diversos artículos de la carta política, de cuyo contenido es posible destacar: (i) es uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 44 y 45); (ii) lo integran, entre otros, el derecho al deporte y la recreación (art. 52); (iii) es un derecho del campesino como sujeto de especial protección constitucional (art. 64); (iv) es un derecho de todas las personas y un servicio público con función social (art. 67); (v) como servicio público puede ser prestado por los particulares (art. 68); (vi) es deber del Estado facilitar los mecanismos financieros para acceder a la educación superior (art. 69); (vii) es un medio para que el Estado promueva la cultura (art. 70); y, (viii) es un mecanismo para promover la protección del medio ambiente (art. 79).

6.1.2. La educación en los sistemas de protección de los derechos humanos universal, regionales y en otros instrumentos de Soft Law

De conformidad con el contenido de los artículos 93 y 94 de la Constitución, el derecho a la educación debe interpretarse según lo normado por los diferentes acuerdos internacionales debidamente ratificados. Estos tratados integran el denominado bloque de constitucionalidad, figura ampliamente desarrollada por la Corte Constitucional, que presta una doble función: la de parámetro de control de constitucionalidad y criterio auxiliar de interpretación.

Entre los cuerpos normativos internacionales ratificados por Colombia y que integran el mencionado bloque, podemos encontrar los siguientes: (i) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13); (ii) la Convención Americana de Derechos Humanos (art; 26); (iii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 10); (iv) la Convención de los Derechos del Niño (art. 28); y, (v) la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 24).

De otro lado, debe considerarse el compromiso de Colombia en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el número cuatro y, adicionalmente, los lineamientos interpretativos ofrecidos en la Observación General No. 13 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

6.1.3. El derecho a la educación en la jurisprudencia de la Corte Constitucional

Existe una copiosa jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el derecho a la educación que ha permitido la delimitación de su alcance y contenido, a través del establecimiento de subreglas creadas en la resolución de casos concretos o con ocasión a los fallos de constitucionalidad. En virtud de lo anterior, se destaca la definición de los siguientes principios y subreglas:

- **El principio de progresividad y no regresividad:** El principio de progresividad conlleva la obligación inherente a cada Estado signatario de los correspondientes instrumentos internacionales de emplear todos los

recursos disponibles para materializar los derechos consagrados en dicho Pacto.

- **La garantía del derecho a la educación:** Dentro del sistema jurídico colombiano y durante un extenso período, tanto la doctrina constitucional como la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional, adoptaron una clasificación teórica que dividía los derechos civiles y políticos, conocidos como derechos de primera generación, de un lado; y los derechos sociales, económicos y culturales, de otro. Los primeros conllevaban obligaciones negativas o de abstención siendo considerados derechos fundamentales y susceptibles de protección directa mediante la acción de tutela. Los segundos, debido a su carácter de fuente de prestaciones u obligaciones positivas, carecían de la cualidad fundamental y, por consiguiente, la acción de tutela generalmente no procedía en su favor.

Durante este tiempo, a pesar de reconocer el matiz eminentemente prestacional del derecho a la educación, la Corte Constitucional en ciertas ocasiones admitió su carácter fundamental y, consecuentemente, la posibilidad de emplear la acción de tutela para su salvaguarda en circunstancias específicas. Esto sucedió, por ejemplo, en situaciones que involucraban a niños y niñas, en virtud del artículo 44 de la Constitución que establece: *"son derechos fundamentales de los niños: …la educación…"*[4].

En otros casos, la Corte señaló que, independientemente del sujeto titular, el derecho a la educación tenía un carácter fundamental debido a su estrecha vinculación con valores como el conocimiento, el desarrollo personal, la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, entre otros[5]. No obstante, esto no implicaba automáticamente su exigibilidad judicial inmediata mediante la acción de tutela, ya que no estaba explícitamente enumerado en el artículo 85 de la Constitución como un derecho de aplicación inmediata, es decir, un derecho que no requiere desarrollo legal o progreso material para ser exigido de manera efectiva. Incluso, en algunas ocasiones, en oposición a lo anterior, la Corte indicó que la educación era un derecho fundamental de aplicación inmediata debido a su importancia en el texto constitucional de 1991 o para el disfrute de otros derechos[6].

Además, siguiendo un enfoque similar al que se aplicó a los llamados derechos de segunda generación, la Corte admitió que el derecho a la educación, aunque no fuese intrínsecamente fundamental, podría ser protegido a través de la acción de tutela cuando se pudiera demostrar un vínculo indisociable entre este derecho de naturaleza prestacional y un derecho fundamental, en lo que se denominó *tesis de la conexidad*[7].

Tal como se puede observar, la Corte Constitucional marcó el camino en la salvaguarda del derecho a la educación, aun con todas las dificultades y desafíos argumentativos que representaba la división entre derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, en virtud de la clásica división de los derechos en generaciones, situación problemática para lograr su justiciabilidad y exigibilidad inmediata. Aunque en sus primeras determinaciones adoptó una perspectiva

[4] Sentencias T-050 de 1999, T-1017 de 2000, T-202 de 2000, T-055 de 2004 y T-1227 de 2005
[5] Sentencia T-329 de 1993
[6] Sentencias T-236 de 1994, T-235 de 1997, T-526 de 1997 y T-029 de 2002
[7] Sentencia T-406 de 1992

limitante del derecho, con el transcurso del tiempo, amplió el alcance de dicho derecho, validándolo como un derecho fundamental de aplicación inmediata.

Es así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha contribuido a consolidar el derecho a la educación como un derecho fundamental en Colombia. Este cambio de enfoque ha sido fundamental para garantizar el acceso a la educación de todos los ciudadanos, independientemente de su condición social o económica.

Siguiendo la doctrina establecida por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación Katarina Tomasevski, la jurisprudencia constitucional ha admitido que el derecho a la educación tiene cuatro (4) componentes estructurales e interrelacionados que, a su vez, se concretan a través de tres (3) tipos de obligaciones distintas.

Tales componentes, características o dimensiones son los siguientes:

- **Asequibilidad o disponibilidad**: la cual alude a la satisfacción de la demanda educativa por dos vías: impulsando la oferta pública y facilitando la creación de instituciones educativas privadas. Este componente comprende: i) la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y, iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio.

- **Accesibilidad**: esta dimensión protege el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad, abarcando, a su vez: i) la imposibilidad de restringir el acceso por motivos prohibidos, de manera que todos tengan cabida, en especial quienes hacen parte de los grupos más vulnerables; ii) la accesibilidad material o geográfica, que se logra con instituciones de acceso razonable y herramientas tecnológicas modernas; y, iii) la accesibilidad económica, que involucra la gratuidad de la educación primaria y la implementación gradual de la enseñanza secundaria y superior gratuita.

- **Adaptabilidad**: este requisito cuestiona la idea de que son los estudiantes quienes deben ajustarse a las condiciones de prestación del servicio educativo que imperan en cada establecimiento y exige, en contraste, que sea el sistema el que se adapte a las necesidades de los alumnos, valorando el contexto social y cultural en que se desenvuelven, con miras a evitar la deserción escolar.

Por esa razón, la satisfacción del componente de adaptabilidad se ha vinculado con la adopción de medidas que adecuen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales. La aspiración específica del componente de adaptabilidad consiste, en últimas, en asegurar que los estudiantes permanezcan en el sistema educativo.

- **Aceptabilidad**: la Observación General Número 13 del Comité Intérprete del PIDESC (Comité DESC) exige que la forma y el fondo de la educación, incluyendo los programas de estudio y los métodos pedagógicos, sean aceptables. Esto supone que sean pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad. También, que se ajusten a los objetivos de la educación mencionados en el artículo 13 del pacto y a las normas mínimas que apruebe cada Estado en materia de enseñanza.

Además, la aceptabilidad educativa involucra un componente de equidad. De ahí que la Observación General haya calificado como posibles discriminaciones con arreglo al pacto: *"las agudas disparidades de las políticas de gastos que conduzcan a que la calidad de la educación sea distinta para las personas que residen en diferentes lugares"*.

6.1.4. Las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: *Colombia Potencia Mundial de la Vida*

Acorde con lo anteriormente señalado, en el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida*, expedido mediante la Ley 2294 de 2023, se reconoce que la educación es un mecanismo esencial para combatir la desigualdad y permitir que nuestra sociedad apropie los saberes y conocimientos propios. En este sentido, pone de presente la importancia de las estrategias de acceso y permanencia para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos desde la educación inicial hasta la posmedia.

Así, en el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 se establece que el Gobierno Nacional fortalecerá las estrategias para la ampliación y el uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas, mediante: *"una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz"*. De esta manera, la norma en cita establece que para ese propósito: *"se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial"*.

6.1.5. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" – enfoque étnico.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (en adelante PND) "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*" acogidos mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 concreta el inicio de una transición que busca la paz total, para que todos los colombianos puedan vivir una vida digna basada en justicia, cultura de la paz, y el reconocimiento de la vida como pilares de convivencia armónica en la Nación. Bajo este entendido, se reconocen los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio las culturas y los saberes, se salvaguardarán saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Además, se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se

fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la promoción de derechos.

En ese mismo sentido, dentro de las bases del PND, el Gobierno Nacional en su capítulo de comunidades étnicas, ha determinado que brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Indígena de Gobierno Propio (SIGP), Indígena de Administración Propia (SIAP), y de Autoridad Territorial Económico Ambiental (ATEA) en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017.

El Gobierno nacional le dará un impulso al cumplimiento de los compromisos étnicos del Acuerdo Final, mediante la coordinación con las distintas entidades.

El objetivo 3, "Educación de calidad para reducir la desigualdad", establecido en el título B. "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana", se hace referencia a la apuesta del Gobierno por "*una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico, un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades, lo que tendrá un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad. Se fortalecerán las lenguas extranjeras, nativas, criollas y de señas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograr este objetivo, el Programa de Educación Intercultural y Bilingüe implementará acciones tales como mentorías y formación a docentes y directivos docentes; acompañamiento en el uso de recursos pedagógicos gratuitos físicos y en línea, no solamente, en zonas urbanas sino además en zonas rurales;* adicionalmente en el plan de Gobierno *se creará una política pública intercultural y bilingüe desde la caracterización y reconocimiento de las culturas de nuestros territorios."*

De acuerdo con lo anterior, desde la vigencia 2023 y hasta la fecha, el Ministerio de Educación Nacional ha venido avanzando en el cumplimiento de su compromiso con los pueblos indígenas, adoptado en el ítem "IT2-26". Este establece que "*el Ministerio de Educación garantizará los recursos financieros para el diagnóstico, construcción, valoración, revitalización e implementación de los Proyectos Educativos Comunitarios – o como lo denomine cada pueblo indígena en concertación con las estructuras de Gobierno Propio".* En este marco, se ha puesto en marcha una estrategia de apoyo progresivo que ha permitido fortalecer la autonomía educativa de los pueblos indígenas mediante la asignación de recursos y el trabajo articulado con sus estructuras de Gobierno Propio.

Estos avances han permitido el desarrollo de Proyectos Educativos Comunitarios que han transitado por las tres fases establecidas según la normativa vigente. Como resultado, se han consolidado procesos educativos propios en varios territorios indígenas. Se proyecta que, para la vigencia 2026, estos esfuerzos permitan la implementación de los PEC, reconociendo y respetando la diversidad cultural, lingüística y organizativa de los pueblos indígenas en el país.

Para lo anterior, los proyectos educativos comunitarios para la vigencia del 2026 se

construirán de manera colectiva con los pueblos étnicos y tribales, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares que el país demanda, integrando Programas de Educación Intercultural y Bilingüe que fortalecerán las lenguas nativas colombiana en educación preescolar, básica y media con el fin de preservar la riqueza cultural, lingüística y étnica del país en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

6.2. FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento con los compromisos establecidos con los pueblos y comunidades étnicas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, los cuales hacen referencia al fortalecimiento, desarrollo e implementación del Proyecto Educativo Comunitario – PEC, se permite exponer las acciones que desde el 2022 se han realizado para su cumplimiento:

6.2.1. Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para

su desarrollo.

- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de los pueblos indígenas focalizados y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

6.2.2. Contratación de la vigencia 2022.

Desde el Ministerio de Educación Nacional se ha realizado trabajo con los pueblos, a través de diversas contrataciones, para fortalecer, mejorar, resignificación de sus proyectos educativos propios Emberá Dobidá, Emberá Katio, Wounaan, Chami, Yukpa Iroka, Socorpa, Rosario Bella Vista, U´Wa Izketa,Wayuu,Kogui, Wiwa, Emberá, Gunadule, Emberá eyabida Y Zenues, Awa Unipa, Cofán, Nasa, Tanimuca, Yucuna, Carijona, Macuna, Barazano, Matapi, Yauna, Cubeo, Miraña, Bora, Uitotos, Inga, Ocaina Okaina Yagua, Letuama Cabillari Poblazon Y Quintana Tatuyo, Itano, Taiwano,Carapana Chachajo, Bajo San Juan, Santa Rosa De Guayacan, Chonara Buena, Ipuengua, La Playa, Agua Clara, La Meseta, Vajo San Juan, Nasa Kigue, Alto Ulbi Nunalbi, Guelmambí, Guelmambí Caraño, Pingullo Sardinero, Kuambi Yaslambí, Pulgande Tronquería, Saundé Guiguay, Tortugaña Telembí, Planadas Telembí, Honda Río Guiza, Pipalta Palbi Yaguapi, Ñambí Piedra Verde, Chimbagal, El Gran Sábalo, Cuasbil La Faldada. Vegas Chagüi Chimbuza, Integrado Cuaiquer Viejo, Pialapi Pueblo Viejo, Palmar Imbi Medio, Alto Cartagena, Ramos Mongón, Nulpe Medio Alto Río San Juan, Cuascuabi Paldubi, Gualcalá, Cuchilla Del Palmar, Cabildo Libertad Telembí Pastos, Kichwa, Siona (Puerto Asís) Kamentsá- Biyá, Pijao, Misak,Páez, Kankuamo, Wiwa, Yanacona, Siapidara", Curripaco en el año 2022.

Mediante verificación en el formato único de contratación FUC- que es fuente de consulta del Ministerio de Educación Nacional, ha evidenciado que estos pueblos asumieron la administración educativa en el marco de la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), de conformidad con el Decreto 2500 del 2010 (compilado en el Capítulo 4, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015), para la vigencia 2022, posibilitando la incorporación de las autoridades tradicionales y maestros de la cultura y lengua en los espacios educativos, brindándose una educación que respete y fortalezca la identidad.

6.2.3. Contratación de la vigencia 2023

En la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional focalizó (30) pueblos indígenas en diversos territorios a nivel nacional, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Para la focalización se llevó a cabo un análisis detallado de los pronunciamientos judiciales realizados por la Corte Constitucional, en los cuales este Ministerio se encuentra llamado a salvaguardar el derecho a la educación de los pueblos y comunidades étnicas del país.

En este sentido, se tomó como pronunciamiento principal el realizado por la Corte Constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004 y el auto de seguimiento 004 de 2009, así como el Auto de Seguimiento 266 de 2017.

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido un marco para el reconocimiento del enfoque de exigibilidad de los derechos humanos, en especial el derecho a la educación, como base para asegurar el goce efectivo de los derechos de la población. Esto en cumplimiento a la siguiente declaración realizada por la Corte: *"(…) que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas".*

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional, en colaboración con el Ministerio del Interior, se involucran en los procesos de instalación, socialización y definición de las metodologías de los planes de salvaguarda con los pueblos focalizados en el Auto 004 del 2009, dentro de su ámbito de competencia. El Ministerio de Educación Nacional mientras se llevan a cabo los procesos de formulación, concertación y protocolización de los planes de salvaguarda étnica, ha avanzado en el cumplimiento de las órdenes judiciales emitidas por los jueces y los lineamientos del Gobierno Nacional para fortalecer el componente educativo, lo que ha contribuido al fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario en los diferentes pueblos indígenas del país.

Además, en coordinación subsidiaria con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, se encarga de divulgar las normas y los lineamientos para garantizar el derecho a la educación de los pueblos indígenas identificados en el Auto 004 del 2009, así como aquellos mencionados nuevamente en el Auto de Seguimiento 266 de 2017 y otras órdenes emitidas por las instancias judiciales del país.

En el marco del cumplimiento de los Autos, sentencias y fallos de la Corte Constitucional que declaran el estado de cosas inconstitucionales, se establece la obligatoriedad de la prestación del servicio educativo con pertinencia a través de la etnoeducación, así como la obligación del Estado de restablecer los derechos vulnerados.

Por lo tanto, para la vigencia 2023 se adelantó la contratación tal como lo muestra la tabla No 1 "*TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023*" con los siguientes pueblos indígenas:

TABLA 1. FOCALIZACIÓN 2023

No.	PUEBLO INDÍGENA	FOCALIZACIÓN
1	Arhuaco	Auto 004/09- Alerta Temprana 026/01 y 025/2018
2	Wayuu	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
5	Emberá Ella Vida	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
6	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Betoy	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
8	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
9	Kofán	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
10	U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	Guna Dule	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	Kamentzá	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
17	Kichwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Quillacingas	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Mokana	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Siona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Misak	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Jiw	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones, se generaron acciones afirmativas adelantadas con los pueblos indígenas de las cuales se encuentran:

- Gran parte de los proyectos etnoeducativos ejecutados contribuyen a la permanencia de las familias en el territorio.
- El trabajo de las organizaciones y resguardo en la implementación de los

proyectos etnoeducativos ha impactado en las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, generando acciones que han permitido fortalecer los procesos culturales y educación propia aportando elementos importantes a la protección y prevención del desplazamiento.

- Con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, varias de las comunidades afectadas por los desplazamientos han logrado restablecer la conexión con los procesos educativos, con el sentido de normalizar la situación en la fase de atención, como quiera que los niños, las niñas y los jóvenes encuentran en estos espacios un sentido vital y de pervivencia con la cultura, cosmogonía y la lengua propia.

6.2.4. Contratación para la vigencia 2024

Para la vigencia 2024, fue indispensable continuar con la contratación de aquellos pueblos que venían desarrollando el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en su comunidad en 2023 e iniciar con nuevos pueblos focalizados para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por lo que con el fin de mantener la garantía de un acceso a una educación de calidad que respete su diversidad cultural y lingüística, la participación activa de las comunidades indígenas en la formulación, diseño e implementación de sus propios proyectos educativos, en línea con su cosmovisión y prácticas culturales, en cumplimiento con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales como la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, se focalizaron (43) pueblos indígenas para el 2024, los cuales se describen en la tabla No 2 "*TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024"*

TABLA 2. FOCALIZACIÓN 2024

No.	PUEBLO INDÍGENA	SUSTENTO DE FOCALIZACIÓN
1	Wayuu (Norte Extrema – Guajira)	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	Wayuu (Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	Wounaan	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	Carazua (Alta Guajira)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	Koreguaje	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	Emberá Eyabida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	Embera Dobida (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	Gunagule (Antioquia)	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	Emberá Dobida	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010- Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	Sikuani	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	U´wa (Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	Eperara-Siapidara	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	Zenú	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	Uitoto	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	Inga	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17

16	Kankuamos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
17	Nasa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	Mokaná	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	Mapayerry	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	Pijaos	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	Ette Ennaka	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	Wiwa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	Quillasinga	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	Kogui	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	Awa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	Yanacona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	Carijona	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	Embera	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	Kakua	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	Makaguaje	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Piapoco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	Puninave	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
34	Curripaco	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
35	Uwa (Norte Santander)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
36	Uwa (Arauca)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
37	Yanakonas (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
38	Tama Páez (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
39	Pijaos (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
40	Andaquies (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
41	Embera Chamí (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
42	Nasa (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
43	Misak (Huila)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2024, los pueblos indígenas participantes consolidaron y reactivaron su arraigo en los principios y prácticas de la educación propia. Este proceso permitió fortalecer los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas, promoviendo el reconocimiento de los procesos educativos propios dentro de los contextos territoriales.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la

continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

Estas acciones también permitieron mitigar riesgos sociales y culturales asociados al desplazamiento, la pérdida del conocimiento tradicional y la desestructuración comunitaria, reafirmando el ejercicio de la autonomía educativa y el derecho a una educación pertinente, propia y con enfoque territorial.

6.2.5. Contratación para la vigencia 2025.

Para la vigencia 2025, el Ministerio de Educación Nacional con el fin de continuar y profundizar los esfuerzos ya iniciados en materia de etnoeducación con comunidades étnicas ejecutó acciones concretas en las fases de fortalecimiento de la Ruta Metodológica de Acompañamiento a Grupos Étnicos.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional en aras de garantizar un servicio educativo con calidad y de cumplir con lo ordenado por la Corte Constitucional en diferentes fallos judiciales, la sentencia T-025 de 2004 y sus demás autos de seguimiento, focalizó (33) pueblos indígenas para el 2025, los cuales se encuentran descritos en la Tabla No. 3 "*TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025"*

TABLA 3. FOCALIZACIÓN 2025

No.	PUEBLO INDÍGENA	SUSTENTO DE FOCALIZACIÓN
1	UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ- UNIPA	T-302 de 2017; T-415 de 2018; T-359 de 2018; T-172 de 2019; Auto 004 de 2009.
2	RESGUARDO INDÍGENA PUERTO NARE – CARIJONA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
3	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA ASIMC	Alerta Temprana 034/2022, Auto 091/2017, Sentencia T 080/2018
4	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN - CÓRDOBA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
5	RESGUARDO INDÍGENA DE YUNGUILLO	Sentencia 557/2012, Alerta Temprana 022/2022.
6	EL CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO INDIGENA TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO INGA EN APONTE.	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
7	PUEBLO MOKANÁ	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
8	PUEBLO INDÍGENA WOUNNAN EL RESGUARDO DOCORDO BALSALITO	Auto 004/09. Alerta Temprana 025/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
9	EL RESGUARDO MISAK PISCITAU	Auto 004/09. Alerta Temprana 09/2020. Sentencia 010-Sentencia 033/2018- Sentencia 022/2018- Sentencia 017/2018. Petición a presidencia de la República 12/2022.
10	COMUNIDAD INDIGENA JUIN PHUBUUR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
11	ASOCICACIÓN DE AUTORIDES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA – CRIHU	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
12	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS Y DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE ANTIOQUIA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
13	AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA GOBIERNO MAYOR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
14	ASOCIACION DE JEFES FAMILIARES WAYUU DE LA ZONA NORTE DE LA ALTA GUAJIRA ARAURAYU	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
15	RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO	Sentencia T-025/004, seguimiento 266/17
16	RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

17	ASOCIACION DE CABILDOS MURUI MUINA (UITOTO) DEL ALTO RIO CAQUETA ASCAINCA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
18	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
19	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ANTAS WAKUAIPA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
20	AICO	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
21	CABILDO INDÍGENA DE TAGANGA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
22	ENTIDAD TERRITORIAL INDÍGENA ATUN WASI IUIAI DEL PUEBLO INGA DE COLOMBIA (AWAI)	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
23	**LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES PUEBLO INDÍGENA JIW GUAVIARE - ASOAPIJG**	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
24	AMPII CANKE	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
25	ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO UWOTJUJA-PIAROA-COLOMBIA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
26	RESGUARDO REFUGIO DEL SOL	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
27	ASOCSALIBA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
28	ZENU	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
29	EMBERA CHAMI- La Asociación de Cabildos Indígenas de Risaralda (ACIRR	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
30	ASOU´WA - Asociación de Autoridades Tradicionales de la Gran Nacion U´wa	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
31	Resguardo pueblo Nasa - Novirao	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
32	ASOGUNADULE	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17
33	ACIBAC / HUITOTO ARARACUARA	Sentencia T-025/004, Auto 004/09, Auto de seguimiento 266/17

Como resultado de las anteriores contrataciones en 2025 con la implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, los pueblos indígenas participantes reforzaron sus prácticas de la educación propia fortaleciendo los vínculos comunitarios y el relacionamiento con las Secretarías de Educación departamentales y municipales certificadas.

Asimismo, se desarrollaron acciones integrales orientadas al fortalecimiento cultural y pedagógico, que contribuyeron a la revitalización de las lenguas nativas, los saberes ancestrales y las prácticas pedagógicas tradicionales, garantizando la continuidad de la formación desde la cosmovisión de cada pueblo ancestral.

6.2.6. Contratación para la vigencia de 2026

Para la vigencia 2026, la continuidad en la contratación se hace indispensable para asegurar que los proyectos educativos de comunidades o pueblos indígenas no solo mantengan los avances alcanzados, sino que también profundicen su impacto.

Además, el seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009 evidencia que aún persisten brechas estructurales en acceso, calidad y pertinencia educativa para estas comunidades, lo que obliga al Ministerio de Educación Nacional a seguir ejecutando acciones afirmativas para cumplir con sus compromisos constitucionales.

Adicionalmente, la continuidad de la contratación permitirá consolidar los procesos de fortalecimiento ya iniciados, como los Proyectos Educativos Comunitarios, la implementación de modelos educativos propios, la formación docente con enfoque cultural y el tránsito al Sistema Educativo Indígena Propio.

Mantener los contratos con las diferentes expresiones organizativas de los pueblos indígenas garantiza no solo la pertinencia técnica y cultural de las intervenciones, sino también la sostenibilidad institucional de los proyectos, el seguimiento, la evaluación de resultados y la expansión de buenas prácticas a nuevos territorios que han sido identificados como prioritarios. Estos elementos hacen que la inversión sea estratégica, eficiente y alineada con los principios de equidad y reconocimiento de la diversidad cultural exigidos por el marco legal, normativo y constitucional vigente.

En la "*TABLA 4. Histórico de contratación vigencias anteriores"*, se encuentra la información del historial de contratación para los pueblos indígenas y la ejecución de las fases:

TABLA 4. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES.

Número	PUEBLO	CONTRATISTA	2023	2024	2025
1	Arhuaco	Asociación de autoridades arhuacas de la sierra nevada-ASOCIT	Diseño		
2	Wayuu	Asociación de jefes familiares de la zona norte extrema de la alta guajira wayuu araurayu	Formulación	Diseño	Implementación
3	Wounaan	Autoridades tradicionales indígenas de colombia-gobierno mayor.	Formulación	Diseño	
4	Wounaan	Resguardo Indígena De Unión Balsalito-			Implementación
5	Wounaan	Comunidad De Juin Phubuur			Implementación
6	Koreguaje	Asociación de autoridades tradicionales indígenas del municipio de solano Caquetá - ASIMC-	Formulación	Diseño	Diseño
7	Emberá eyabida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación
8	Emberá eyabida	ASOGUNADULE	OIA firmó por ellos en esta vigencia	OIA firmó por ellos en esta vigencia	Diseño
9	Emberá dobida	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades tradicionales de antioquia - OIA	Formulación	Diseño	Implementación
10	Betoy	Ascatidar	Formulación		
11	Sikuani	Autoridades tradicionales indigenas de colombia – gobierno mayor.	Formulación	Diseño	Diseño
12	Cofán	Asociación ampii canke	Implementación		Implementación
13	U´wa	Asociación de autoridades tradicionales u'wa ASOU'WA	Formulación	Diseño	Diseño
14	Gunadule	Asociación de cabildos indígenas y de autoridades	Formulación	Diseño	Diseño

		tradicionales de Antioquia - OIA			
15	Eperara-siapidara	Asociación de cabildos indígenas eperara siapidaara de Nariño – ACIESNA	Formulación	Diseño	
16	Zenú	Asociación de cabildos indigenas zenu de palmito sucre - aczepal pinchorroy	Diseño	Implementación	Implementación
17	Uitoto	Asociación de cabildos murui muina del alto río Caquetá – ASCAINCA	Formulación	Diseño	Implementación
18	Inga	Resguardo indígena de yunguillo	Formulación	Diseño	Diseño
19	Kamentzá	Cabildo indígena de la comunidad indígena kamëntsá biyá de sibundoy.	Formulación	Diseño	Diseño
20	Kichwa	Autoridades tradicionales indígenas de Colombia-gobierno mayor.	Diseño	Diseño	
21	Quillacingas	Resguardo indígena quillasinga refugio del sol.	Formulación	Diseño	Diseño
22	Kogui	Resguardo indígena kogui malayo arhuaco	Formulación	Diseño	Implementación
23	Kankuamos	Resguardo indígena kankuamo.	Diseño	Diseño	Implementación
24	Nasa	Resguardo kwe´sxyu kiwe	Implementación	Implementación	
25	Mokana	Comunidad indígena mokana puerto Colombia	Formulación	Diseño	Implementación
26	Mapayerry	Autoridades tradicionales indígenas de colombia – gobierno mayor.	Diseño	Implementación	Implementación
27	Pijaos	Asociación de resguardos indígenas del Tolima ARIT	Formulación	Diseño	
28	Ette ennaka	Resguardo indígena chimila issa oristunna	Formulación	Diseño	
29	Wiwa	Organización wiwa yugumaiun bunkuanarrua tayrona owybt	Diseño	Diseño	
30	Siona	Asociación de cabildos indígenas del pueblo siona (acips).	Diseño		
31	Jiw	Asociación de autoridades del pueblo indigena jiw Guaviare. ASOAPIJG.	Diseño		Diseño
32	Nukak	Asociación de autoridades tradicionales indígenas asopamurimajsa	Diseño		
33	Misak	Cabildo indígena del resguardo de guambia	Formulación		
34	Misak	EL RESGUARDO MISAK PISCITAU DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA			Implementación
35	Wayuu carazua	Asociación de autoridades tradicionales wayuu anatas wakuaipa		Formulación	Diseño
36	**Awá**	**Unidad indígena del pueblo awá- UNIPA**		**Formulación**	**Diseño**
37	Yanacona	Resguardo del cabildo yanacona villa maría de anamú. Yanacona		Formulación	
38	Carijona	Resguardo indígena puerto nare		Diseño	Diseño
39	Embera	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	

	40	Kakua	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
	41	Makaguaje	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
	42	Piapoco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
	43	Curripaco	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
	44	Aiza (bora, muina, okaina e inga)	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
	45	Puninave	Organización nacional de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana		Formulación	
	46	Wayuu alewashi	Asociación de autoridades tradicionales wayuu de alewashi		Diseño	Diseño
	47	Curripaco	Asociación de autoridades tradicionales indígenas -capitanes- de las comunidades curripaco del resguardo puerto Colombia, tonina, san josé, sejal del medio río guainía – jajlami	Formulación	Formulación	
	48	Taganga	Cabildo Indígena Taganga			Formulación
	49	Inga	Resguardo Inga de Aponte (Nariño)			Diseño
	50	Nasa	Resguardo Indígena de la comunidad Nasa de Novirao (Totoro)			Formulación
	51	Piaroa	Asociación de las comunidades indígenas del pueblo Owotjuja-Piaroa-Colombia			Formulación
	52	Pastos-Quillasingas	AICO			Diseño
	53	Saliba	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos del pueblo Saliva			Formulación
	54	Embera chami	Asociación de cabildos indígenas regional de Risaralda			Formulación
	55	Ingas	AWAI			Formulación
	56	Zenú	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN – CÓRDOBA			Formulación
	57	Salibas	RESGUARDO INDIGENA EL SUSPIRO RINCON DEL SOCORRO DEL PUEBLO SALIBA MUNICIPIO DE OROCUE CASANARE			Formulación
	58	Jiw	Asociación de Autoridades Pueblo Indígena Jiw del Guaviare - ASOAPIJG			Formulación
	59	Nasa	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación	Implementación	Implementación
	60	Misak	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Formulación	Implementación	Implementación
	61	Yanakuna	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación

62	Embera Chami	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
63	Tama Páez	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
64	Pijao	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
65	Andaquies	La Asociación de Autoridades Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU a del Huila	Diseño	Formulación	Formulación
66	Huitotos	Asociación de Cabildos Indígenas del Bajo Caquetá - ACIBAC			Formulación

Ahora bien, las focalizaciones para la vigencia 2026 de los procesos con pueblos indígenas son:

TABLA 5. FOCALIZACIÓN 2026

NÚMERO	PUEBLO INDIGENA	PUEBLO/ORGANIZACIÓN	FASE 2026
1	INGA	RESGUARDO INDIGENA DEL PUEBLO INGA DE APONTE	IMPLEMENTACIÓN
2	INGA AWAI	ENTIDAD TERRITORIAL INDIGENA ATUB WASI IUIAI AWAI	DISEÑO
3	**AWA**	**UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ- UNIPA**	**DISEÑO**
4	EMBERA KATIO	RESGUARDO INDIGENA EMBERA KATIO DEL ALTO SINU	FORMULACIÓN
5	KOREGUAJE	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETA ASIMC	IMPLEMENTACIÓN
6	ZENU	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY	IMPLEMENTACIÓN
7	ZENU	ASOCIACIÓN DE CABILDOS MENORES DE TUCHÍN – CÓRDOBA	DISEÑO
8	QUILLASINGA	RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL.	IMPLEMENTACIÓN
9	PIAROA	ASOCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PUEBLO UWOTJUJA PIAROA COLOMBIA	DISEÑO
10	PASTOS	RESGUARDO INGINENA DE PANAN	IMPLEMENTACIÓN
11	COFAN, AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMÍ	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES MESA PERMANENTE DE TRABAJO POR EL PUEBLO COFÁN Y CABILDOS INDÍGENA PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS AWA, NASA, KICHWA Y EMBERA CHAMÍ DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUAMUÉZ Y SAN MIGUEL-AMPII CANKE.	IMPLEMENTACIÓN
12	WOUNNAN	RESGUARDO INDÍGENA DE UNIÓN BALSALITO	IMPLEMENTACIÓN
13	EMBERA EYABIDA	ASOGUNADULE	IMPLEMENTACIÓN
14	SALIBA	RESGUARDO INDIGENA EL SUSPIRO RINCON DEL SOCORRO DEL PUEBLO SALIBA MUNICIPIO DE OROCUE CASANARE	FORMULACIÓN

15	CHAMI, EYABIDA DE CHIGORODO Y DOBIDA DE VIGÍA DEL FUERTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE ANTIOQUIA-OIA	IMPLEMENTACIÓN
16	BARI	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TGRADICIOBNALES DEL PUEBLO INDIGENA BARI (CATATUMBO)	FORMULACIÓN
17	WAYUU	ASOCIACIÓN DE JEFES FAMILIARES DE LA ZONA NORTE EXTREMA DE LA ALTA GUAJIRA WAYUU ARAURAYU	IMPLEMENTACIÓN
18	WAYUU	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU ACHIJIRAWAA	FORMULACIÓN
19	HUITOTO	ACIBAC	FORMULACIÓN
20	EMBERA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE RISARALDA (ACCIR)	DISEÑO
21	SALIBA	ASOCSALIBA	DISEÑO
22	WOUNNAN	COMUNIDAD DE JUIN PHUBUUR	DISEÑO
23	NASA DE NOVIRAO	NASA DE NOVIRAO	DISEÑO
24	MAPAYERRI, SIKUANI Y EMBERA DOBIDA	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR	IMPLEMENTACIÓN
25	TAGANGA	CABILDO INDÍGENA DE TAGANGA Y ORGANIZACIONES CÍVICAS, SOCIALES Y CULTURALES TAGANGA	DISEÑO
26	UWA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES U'WA ASOU'WA	IMPLEMENTACIÓN
27	JIW	ASOAPIJG	DISEÑO
28	EMBERA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE CALDAS CRIDEC	DISEÑO
29	INGA, PIJAO, EMBERA NASA SIONA PASTOS PUINAVE SIKUANI CURRIPACO TANIMUCA, YUCUNA, MACUNA, MATAPI,MIRAÑA, CARIJONA, CUBEO, LETUAMA, BARAZANO, ITANO, BORA, TIKUNAS, KOKAMAS, YAGUAS, UITOTOS, MURUI, YUKUNAS OKAINAS TUKANOS, DESANOS, PIRATAPUYOS, DESANOS, CUBEOS, SIRIANOS, TATUYOS, TUYUCAS KAKUA CUBEOS, GUANANOS, TUCANOS, DESANOS, TUYUCAS, KACUA, SIRIANO, YURUTI, CURRIPACO BARA	OPIAC	Tránsito al SEIP

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional ha asumido en el marco del restablecimiento del derecho a la educación de los pueblos étnicos en situación de alta vulnerabilidad, la responsabilidad de construir los lineamientos para la atención educativa y la asistencia técnica permanente a las Secretarías de Educación departamentales y municipales vinculadas con estas poblaciones, promoviendo la

garantía de los derechos de los grupos étnicos y el reconocimiento de un enfoque de derechos para la atención diferencial.

Estos procesos de formulación, diseño e implementación de los proyectos etnoeducativos comunitarios, propios e interculturales, han permitido a través de las vigencias anteriores y para la vigencia 2026 se requiere avanzar en acciones afirmativas para el reconocimiento del Gobierno Nacional, acerca de los pueblos indígenas de Colombia, las cuales están en peligro de ser exterminadas cultural y/o físicamente por el conflicto armado interno del país pues como se ha reconocido, estos pueblos han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual, ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de las mismas.

6.3. Justificación para la contratación de 2026

El proceso para establecer el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) inició con la creación de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) a través del Decreto 2406 de 2007, como un espacio de diseño, seguimiento y evaluación de las políticas educativas para pueblos indígenas, vinculada con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC). Más adelante, se definió una ruta general para la consulta previa libre e informada de la norma SEIP, protocolizada en 2015, incluyendo etapas como pre-alistamiento, socialización, concertación, consolidación del proyecto normativo y protocolización.

El componente sustantivo de la norma SEIP fue oficializado el 6 de septiembre de 2024 mediante un documento de 104 artículos distribuidos en siete títulos, que abarcan estructura del sistema, política organizativa, pedagógica y de gestión administrativa, así como valoración y seguimiento.

Finalmente, con el Decreto 0481 de 2025, el SEIP fue reconocido como política pública de Estado, cumpliendo mandatos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales, garantizando el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, pertinente, con enfoque territorial, reflejo de su autonomía, autodeterminación y identidad cultural.

Así las cosas, la contratación directa con pueblos y comunidades indígenas es un paso para el tránsito al Sistema Educativo Indígena Propio en el sentido que los procesos educativos fortalecen su autonomía y experiencia en los tres compontes estructurales del SEIP a saber:

- **Político-organizativo:** relacionado con las formas de gobierno propio y sus estructuras de autoridad.
- **Pedagógico:** referido a los contenidos, lenguas, metodologías, tiempos y espacios de los procesos de educación definidos desde las cosmovisiones indígenas.
- **Administrativo y de gestión:** vinculado a los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y operación del SEIP conforme a las organizaciones indígenas.

	Estos componentes son desarrollados en los Proyectos Educativos comunitarios, avanzando así en el fortalecimiento de los procesos educativos de los pueblos indígenas. El Decreto 1088 de 1993 y su complemento, el Decreto 252 de 2020, regulan la creación de asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, otorgándoles la facultad de fortalecer los territorios indígenas y promover su participación y desarrollo integral. Además, el Decreto 804 de 1995 establece la preferencia por contratar servicios educativos en comunidades étnicas con experiencia educativa, lo cual incluiría a los cabildos indígenas que gestionan sistemas educativos propios, como lo permite el Decreto 1953 de 2014. Finalmente, la modificación de la Ley 1150 de 2007, realizada por la Ley 2294 de 2023, resalta la importancia de fortalecer la participación de las comunidades étnicas, lo que implica la posibilidad de contratar con los Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas en los procesos de contratación pública. En este punto, es menester señalar que son los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas y sus asociaciones, las entidades culturales y sociales con una cosmovisión única, arraigada en tradiciones ancestrales y valores comunitarios. Por lo tanto, son las más adecuadas para suscribir contratos directos con el Estado debido a su profundo entendimiento de sus necesidades específicas, así como de sus derechos y responsabilidades dentro de su territorio. Su cosmovisión abarca aspectos como la relación con la tierra, la gestión sostenible de los recursos naturales, la preservación de su identidad cultural y conocimiento de la educación propia. Al colaborar directamente con estas comunidades, el Estado puede garantizar una mayor eficacia en la implementación de políticas y programas que respeten y promuevan sus intereses, fomentando así un desarrollo inclusivo y sostenible que tenga en cuenta su diversidad cultural y sus formas de organización social, siendo estos los idóneos en cumplir a satisfacción la necesidad objeto a contratar. En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar al **Pueblo Awá.** Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09), sino también para facilitar la celebración de una contratación directa que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias. Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de este pueblo. Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas. **CASO CONCRETO: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA”** Respecto al Pueblo Indígena Awá, se establece que:

Durante la vigencia del 2024, el Pueblo Awá a través de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA" celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No. CO1.PCCNTR.6475024 para la realización de la fase de formulación del Proyecto Educativo Comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos descritos en la "*TABLA 6. Productos Contrato No. CO1.PCCNTR.6475024 - 2024*"

TABLA 6. PRODUCTOS CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6475024- 2024

PRODUCTOS 2024
Documento de diagnóstico del PEC
Documento sistematizado del tejido de sabidurías y conocimientos con sus contenidos temáticos.
Documento narrativo y pedagógico de las mingas realizadas como parte del proceso concertado.
Documento final del tejido de sabiduría y conocimiento.
Documento. Propuesta técnica para la concertación, construcción y estructuración colectiva para el Proyecto Educativo Comunitario ɨnkal Awá UNIPA.

De la presente contratación, técnicamente puede establecerse que se obtuvieron resultados relacionados a: el avance en las didácticas y los procesos de apropiación y construcción del PEC a través del ejercicio de caracterización y construcción de los documentos guía con los componentes básicos del PEC**.**

De la misma forma, para la vigencia del 2025, el Pueblo Awá a través de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWA "ORGANIZACION UNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO AWA-UNIPA" celebró con el Ministerio de Educación Nacional el contrato No CO1.PCCNTR.7897077 para la realización de la fase de diseño del Proyecto Educativo Comunitario PEC, en el cual se desarrollaron los productos descritos en la *TABLA 7. Productos Contrato No. CO1.PCCNTR.7897077 - 2025".*

TABLA 7. PRODUCTOS CONTRATO CO1.PCCNTR.7897077 **- 2025**

PRODUCTOS 2025
Documento Propuesta técnica para la concertación, construcción y estructuración colectiva para el Proyecto Educativo Comunitario □nkal Awá UNIPA.
Documento final del tejido de Comunicación, Oralidad y Escritura, y del componente de planeación pedagógica.
Informe final del avance de las actividades.
Documento memoria minga 13 (minga de socialización).

De los dos contratos mencionados, técnicamente puede establecerse que el desarrollo de las fases de formulación y diseño del Proyecto Educativo Comunitario PEC, □nkal Awá – UNIPA, como lo denomina el Pueblo Awá, ha sido crucial para consolidar los cimientos técnicos, pedagógicos y comunitarios que permiten avanzar de manera significativa en el fortalecimiento de la educación propia en los distintos establecimientos educativos ubicados dentro de la jurisdicción territorial de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD

	INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA", en el departamento de Nariño. Como resultado del trabajo desarrollado en estas dos fases, se han consolidado los siguientes procesos fundamentales: el Tejido de Sabiduría y Conocimiento, el Tejido de Comunicación, Oralidad y Escritura, y el Componente de Planeación Pedagógica. Lo alcanzado hasta ahora no solo ha promovido el reconocimiento del modelo educativo del Pueblo Awá desde su herencia cultural, social y política, sino que también ha permitido definir con mayor precisión los principios, contenidos y metodologías que la educación debe considerar para proteger, preservar y proyectar dicha herencia. Estos insumos constituyen una base esencial para garantizar la efectividad, pertinencia y sostenibilidad del proyecto a largo plazo, posibilitando una integración más profunda de los conocimientos, valores y prácticas propias del pueblo Awá en los procesos pedagógicos. De cara al futuro, resulta indispensable continuar fortaleciendo el diseño y validación de estas metodologías educativas propias, asegurando que contribuyan a la preservación cultural y lingüística del pueblo Awá en el tiempo y el territorio. En coherencia con lo anterior, y reconociendo que las fases del proceso deben responder de manera flexible y contextualizada a las necesidades y particularidades de cada pueblo indígena, se ha decidido focalizar nuevamente al Pueblo Awá para la vigencia 2026, a través de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA", con el propósito de continuar el desarrollo de la fase de diseño del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). De acuerdo con lo anterior, el PEC del Pueblo Awá se ha construido desde una metodología propia, fundamentada en la cosmovisión, el territorio y los principios culturales del pueblo, la cual se organiza a partir de tejidos como ejes estructurantes del proceso educativo. Estos tejidos representan dimensiones integrales del saber propio y articulan conocimientos ancestrales, comunitarios y pedagógicos. Actualmente, el proceso se encuentra en una fase de desarrollo progresivo de los contenidos curriculares, dado que no se ha culminado la construcción total de los contenidos de todos los tejidos que conforman el PEC. En este sentido, se viene avanzando de manera gradual en la definición, validación y armonización de los subcomponentes de cada tejido, los cuales requieren espacios amplios de diálogo comunitario, concertación colectiva y validación por parte de las autoridades tradicionales y actores educativos del territorio. Es importante resaltar que la implementación de un PEC sin la consolidación completa de sus tejidos y subcomponentes podría afectar la coherencia pedagógica, cultural y territorial del modelo educativo propio, y contradeciría los principios de autonomía y autodeterminación que orientan la educación del Pueblo Awá. Por lo anterior, se considera técnica, pedagógica y culturalmente pertinente que el PEC continue en fase de diseño, mientras se finalice la construcción integral de sus tejidos y de sus contenidos curriculares, garantizando así que su futura implementación responda de manera legítima y adecuada a las realidades, necesidades y apuestas educativas del Pueblo Awá.

Fase por Ejecutar - FASE DE DISEÑO

Durante esta fase se llevarán a cabo la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para definir el modelo educativo propio. Esta fase permitirá consolidar no solo el enfoque pedagógico diferencial que guiará el diseño de la malla curricular, los planes de área y/o la propuesta curricular, sino también facilitará la interrelación entre los ejes formativos, las áreas básicas del conocimiento y los saberes ancestrales.

En resumen, esta fase es clave para establecer los cimientos sólidos que guiarán la implementación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Es importante resaltar que esta fase permitirá consolidar una educación con enfoque propio, en la que los saberes ancestrales se integran con estrategias pedagógicas innovadoras, garantizando la pervivencia cultural y la construcción de procesos educativos autónomos.

6.3.1. La propuesta de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA",

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" remitió propuesta el pasado 1 de enero de 2026 al Ministerio de Educación Nacional para el FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWA UNIPA.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de diversos puntos de los cuales se destaca:

i) Fase por ejecutar: Diseño

ii) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006580	Institución Educativa Bilingüe Awá Técnico Agroindustria Pianulpi, IEBATAP
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006601	Institución Educativa Técnico Agroambiental Bilingüe Inda Sabaleta, IETAABIS

Nariño	San Andrés de Tumaco	252835006343	Centro Educativo Indígena Awá El Verde
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006474	Centro Educativo Indígena Awá Calvi
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006661	Centro Educativo Indígena Awá Hojal
Nariño	San Andrés de Tumaco	252835006408	Centro Educativo Indígena Awá Quejuambi
Nariño	San Andrés de Tumaco	252835004413	Centro Educativo Indígena Awá Inda Guacaray
Nariño	Barbacoas	252079001502	Centro Educativo Indígena Awá El Gran Sábalo
Nariño	Barbacoas	252079002011	Centro Educativo Indígena Awá Lizandro Nastacuas
Nariño	Barbacoas	252079002223	Centro Educativo Indígena Awá Los Telembies
Nariño	Barbacoas	252079002045	Institución Educativa Técnico Agroambiental Bilingüe Awá, IETABA

iii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

1. Integrar y coordinar esfuerzos institucionales para avanzar en la construcción curricular del Proyecto Educativo Comunitario PEC nkal Awá UNIPA, enfocándose en el tejido de aprendizaje de Tecnología y sostenibilidad, y en la creación del componente de valoración pedagógica.
2. Generar estrategias y metodologías para el contexto territorial con el fin de avanzar en la construcción de contenidos temáticos para el tejido de Tecnología y sostenibilidad, y avanzar en la construcción del componente de valoración pedagógica.
3. Revisar, concertar, estructurar y sistematizar la propuesta técnica para el desarrollo de acciones conjuntas que conlleven a la redimensión del PEC nkal Awá UNIPA
4. Entregar el avance de ajuste del Proyecto Educativo Comunitario para el pueblo nkal Awá en términos de la identificación de estructura PEC, y la propuesta de contenidos temáticos para el tejido de aprendizaje de Tecnología y sostenibilidad, y en la construcción del componente de valoración pedagógica, de acuerdo con el plan de vida, la cosmovisión, el derecho mayor y el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

En ese sentido, analizada la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES “ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA” para ejecutar la fase de diseño del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), se encuentra técnicamente conforme con los objetivos misionales de la entidad, en tanto constituye una estrategia integral orientada a ejecutar la tercera fase de estructuración del Proyecto Educativo Comunitario PEC, NKAL AWÁ, la cual se enmarca dentro de la fase de diseño del Proyecto Educativo

	Comunitario. A través de esta fase, se construirá la ruta de aprendizaje del Tejido de Tecnologías y Sostenibilidad, así como el componente de valoración pedagógica, en beneficio de once (11) establecimientos etnoeducativos ubicados en dos (2) municipios del departamento de Nariño, en San Andras de Tumaco y Barbacoas, los cuales atienden población perteneciente a veintiocho (28) resguardos legalmente constituidos y tres (3) en proceso de reconocimiento, para un total de treinta y un (31) resguardos indígenas del Pueblo AWÁ. Conforme a todo lo expuesto y atendiendo los objetivos trazados en las bases del PND 2022-2026, es necesario señalar que la focalización del Pueblo Awá para la vigencia 2026 obedece al fortalecimiento de la educación propia de los pueblos y esto se realiza a través de la construcción o avance en las diferentes etapas del Proyecto Educativo Comunitario - PEC en cada pueblo indígena. En virtud de lo anterior, se indica que, en relación con Pueblo Awá a través de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES “ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA” se considera necesario seguir avanzando en el fortalecimiento de su proyecto educativo comunitario, hasta que el mismo sea implementado en garantía de su educación propia. **Cadena de Valor:** Los recursos del proyecto de inversión se relacionan a continuación: Nombre del proyecto: Transformación de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y media con enfoque integral para la reducción de desigualdades construcción de la paz nacional. Código BPIN 202300000000245 Rubro presupuestal C-2201-0700-20-20203B-2201089-02 Producto: 2201089 Servicio de asistencia técnica - en educación inicial, preescolar, básica y media. Actividad: Prestar asistencia técnica y acompañamiento en la implementación de estrategias educativas de acceso y permanencia en el sistema educativo Así mismo, presenta una relación directa con el objeto contractual, toda vez que da cumplimiento al objetivo de promover la implementación de las estrategias misionales del viceministerio de educación preescolar básica y media, por medio del acompañamiento y fortalecimiento a los pueblos y comunidades para la reducción de las desigualdades y la rectificación de las acciones que desarrollan en sus propios territorios, mediante la implementación de proyectos educativos que garantizan la continuidad de sus conocimientos ancestrales, sus usos y costumbres y el desarrollo de los estudiantes de sus regiones, proceso que se acompaña por medio de asistencia técnica por parte de la entidad permitiendo la articulación con las diferentes organizaciones étnicas

		De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO X ☐ NO APLICA ▬ No existe AMP aplicable a la necesidad.
7. Alcance del objeto a contratar		Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario del Pueblo Awá a través de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" adelantará la fase de diseño del Modelo educativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación. *En esta fase se busca que el Pueblo Awá participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo*. Lo anterior se adelantará en los siguientes establecimientos educativos:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006580	Institución Educativa Bilingüe Awá Técnico Agroindustria Pianulpi, IEBATAP
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006601	Institución Educativa Técnico Agroambiental Bilingüe Inda Sabaleta, IETAABIS
Nariño	San Andrés de Tumaco	252835006343	Centro Educativo Indígena Awá El Verde
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006474	Centro Educativo Indígena Awá Calvi
Nariño	San Andrés de Tumaco	452835006661	Centro Educativo Indígena Awá Hojal
Nariño	San Andrés de Tumaco	252835006408	Centro Educativo Indígena Awá Quejuambi
Nariño	San Andrés de Tumaco	252835004413	Centro Educativo Indígena Awá Inda Guacaray
Nariño	Barbacoas	252079001502	Centro Educativo Indígena Awá El Gran Sábalo

	<table><tr><td>Nariño</td><td>Barbacoas</td><td>252079002011</td><td>Centro Educativo Indígena Awá Lizandro Nastacuas</td></tr><tr><td>Nariño</td><td>Barbacoas</td><td>252079002223</td><td>Centro Educativo Indígena Awá Los Telembies</td></tr><tr><td>Nariño</td><td>Barbacoas</td><td>252079002045</td><td>Institución Educativa Técnico Agroambiental Bilingüe Awá, IETABA</td></tr></table> **El alcance del servicio a contratar abarca los siguientes objetivos:** **1.** Integrar y coordinar esfuerzos institucionales para avanzar en la construcción curricular del Proyecto Educativo Comunitario PEC □nkal Awá UNIPA, enfocándose en el tejido de aprendizaje de Tecnología y sostenibilidad, y en la creación del componente de valoración pedagógica. **2.** Generar estrategias y metodologías para el contexto territorial con el fin de avanzar en la construcción de contenidos temáticos para el tejido de Tecnología y sostenibilidad, y avanzar en la construcción del componente de valoración pedagógica. **3.** Revisar, concertar, estructurar y sistematizar la propuesta técnica para el desarrollo de acciones conjuntas que conlleven a la redimensión del PEC □nkal Awá UNIPA **4.** Entregar el avance de ajuste del Proyecto Educativo Comunitario para el pueblo □nkal Awá en términos de la identificación de estructura PEC, y la propuesta de contenidos temáticos para el tejido de aprendizaje de Tecnología y sostenibilidad, y en la construcción del componente de valoración pedagógica, de acuerdo con el plan de vida, la cosmovisión, el derecho mayor y el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. Lo anterior se logrará a partir del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las partes del contrato y de conformidad con lo establecido en la propuesta de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES “ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA” en donde se proyecta un cronograma de actividades que podrá ajustarse en concertación con el supervisor sin que la fecha de finalización del contrato supere el 15 de agosto de 2026. De igual manera, las fechas exactas se determinarán en el plan de trabajo que se establezca con las comunidades.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será por 6 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	En los municipios de San Andrés de Tumaco y Barbacoas del departamento de Nariño
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	80101602 - Estudios regionales o locales para proyectos. 80101604 - Planificación administración de proyectos. 93141501 - Servicios política social

11. Tipo de contrato:	Prestación de servicios con grupo étnico.
12. Modalidad de selección:	**Contratación Directa con organización o comunidad indígena** El Decreto 1088 de 1993, el cual regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, A su vez el Decreto 252 de 2020 *"por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.",* añade nuevas regulaciones para la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Por su parte, el Artículo 22 del Decreto 804 de 1995 estableció que *"cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa."* En virtud al Decreto 1953 de 2014, (poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas) es pertinente realizar el proceso de fortalecimiento del proyecto educativo comunitario por parte de las mismas organizaciones de los pueblos quienes son conocedores de sus dinámicas educativas propias, cosmovisión y prácticas culturales que permiten la formulación, diseño e implementación de sus procesos pedagógicos en su comunidad, mientras se concerta la norma del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP y se realiza el proceso de certificación de los territorios indígenas. Adicionalmente, el literal l) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 *"Colombia potencia mundial de la vida*", que dispone lo siguiente: *"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...)* *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (negrilla y subrayado por fuera del texto)."* En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación

	Nacional con la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al presente estudio previo. Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo. De esta, manera, se ratifica la viabilidad de la suscripción del contrato con esta comunidad.
13. Valor estimado del contrato:	El presupuesto de la presente contratación se estimó por un valor de hasta **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($164.000.000)** por parte del Ministerio de Educación. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **Nota:** el valor final de la contratación estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado. El valor del presupuesto se desagrega de la siguiente manera:

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	MESES	VALOR MENSUAL Y/O UNITARIO	APORTES MEN
1	TALENTO HUMANO REQUERIDO						
1,1	Apoyo profesional pedagogo	Apoyo profesional pedagogo	1	100%	6	$ 3.960.000	$ 23.760.000,00
1,2	Apoyo profesional en tecnología y sostenibilidad	Apoyo profesional en tecnología y sostenibilidad	1	100%	6	$ 3.960.000	$ 23.760.000,00
1,3	Apoyo profesional en matematicas	Apoyo profesional en matematicas	1	100%	6	$ 3.960.000	$ 23.760.000,00
1,4	Dinamizador Bilingüe	Dinamizador Bilingüe	1	100%	6	$ 1.815.000	$ 10.890.000,00
1,5	Sabedor (a) Awá	Sabedor (a) Awá	1	100%	6	$ 1.815.000	$ 10.890.000,00
SUBTOTAL 1							$ 93.060.000,00
OTROS COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN							
ACTIVIDAD: Realización de una (1) minga de 1 dia para Socialización del proyecto, donde participaran directivos docentes, equipo de apoyo al PEC, delegados de las secretarías de educación, delegados del ministerio de educación, y equipo de consejería de educación (Correspondiente a la minga 1)							
2	Nombre	DESCRIPCIÓN					
2,1	*(gastos de desplazamiento)*	Transportes participantes	15	N/A	1	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00

2,2	*(encuentros, reuniones etc)*	Olla comunitaria (desayuno, refrigerios AM, almuerzo, Refrigerio PM y cena)	15	N/A	1	$ 86.000,00	$ 1.290.000,00
ACTIVIDAD: Realizar once (11) mingas colectivas de 2 días para la conversa, dialogo para la estructuración del PEC en el tejido de Tecnología y Sostenibilidad (Correspondiente a las mingas 2 a la 12)							
3	**Nombre**	**DESCRIPCIÓN**					
3,1	*(gastos de desplazamiento)*	Transportes participantes	20	N/A	11	$ 120.000,00	$ 26.400.000,00
3,2	*(encuentros, reuniones etc)*	Olla comunitaria (desayuno, refrigerios AM, almuerzo, Refrigerio PM y cena)	40	N/A	11	$ 86.000,00	$ 37.840.000,00
ACTIVIDAD: Realizar una (1) minga de 1 día para la socialización del documento final de la ruta de aprendizaje del tejido de Tecnología y Sostenibilidad, y el documento final del componente de valoración pedagógica, con participacion de directivos docentes, delegados por institución y centro educativo (correspondiente a la minga 13)							
4	**Nombre**	**DESCRIPCIÓN**					
4,1	*(gastos de desplazamiento)*	Transportes participantes	15	N/A	1	$ 120.000,00	$ 1.800.000,00
4,2	*(encuentros, reuniones etc)*	Olla comunitaria (desayuno, refrigerios AM, almuerzo, Refrigerio PM y cena)	15	N/A	1	$ 86.000,00	$ 1.290.000,00
SUBTOTAL 2							**$ 70.420.000,00**
1+2+3+4	**TOTAL, COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**						**$ 163.480.000,00**
5	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**						
5,1	Gastos de administración					0,317%	$ 520.000,00
5	**TOTAL, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**						**$ 520.000,00**
1+2+3+4+5	**VALOR TOTAL PROYECTO**						**$ 164.000.000,00**

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Es importante precisar que el Decreto 1600 de 2024, el cual modifica el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, señala en el artículo 2.1.4.3.2.1., que la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos. Sin embargo, en este caso particular, no se aplica de forma directa dicho Decreto, debido a la naturaleza y particularidades propias de la contratación con grupos étnicos, que demandan un enfoque diferenciado y respetuoso de sus prácticas culturales, así como la ausencia de excepciones explícitas en el Decreto para esta clase de contratos. Por lo anterior, se opta por realizar un análisis de mercado a partir de fuentes secundarias, que permiten identificar referencias y parámetros adecuados para la contratación, ajustados a las necesidades específicas del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y al contexto intercultural en el que se enmarca el proyecto.

En ese orden de ideas, la metodología empleada en la presente vigencia mantiene como base los valores históricos y las negociaciones en mesas de concertación, adicionalmente el MEN realiza un análisis unitario comparativo con valores semejantes y de contrataciones históricas para cada uno de los componentes del costo, con la finalidad de determinar los precios de mercado de cada uno de los precios unitarios ofertados por las comunidades; esto justifica los costos de las estrategias y la coherencia de los mismos con los valores referentes de mercado que corresponden a implementaciones particulares con estos mismos pueblos, por tal razón se aplica un análisis comparativo y estadístico de valores unitarios frente a la propuesta presentada por cada pueblo.

	Este enfoque permite identificar la evolución de los costos de rubros comparables (talento humano, transporte, logística, alimentación, etc.) a lo largo de diferentes intervalos históricos, para verificar la coherencia y sostenibilidad de los valores propuestos en la actual contratación. De manera paralela, se verificó que los valores unitarios incluidos en las propuestas de las comunidades se mantienen en rangos similares a los de vigencias anteriores, registrando incrementos mínimos y dentro de parámetros razonables frente al contexto inflacionario y presupuestal del MEN. Consideraciones adicionales: • Se tuvo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las obligaciones derivadas de procesos judiciales en materia de focalización. • Se reconoció la autonomía de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, quienes estructuran sus presupuestos de acuerdo con su cosmovisión, tradiciones, riqueza arqueológica y patrimonial. Con base en lo anterior, y en aras de consolidar un criterio técnico objetivo, se procedió a realizar un análisis estadístico de valores unitarios, que permita comparar los contratos de vigencias anteriores con objetos similares. En cuanto a la estructura de costos de la presente contratación se presentan los siguientes rubros principales: a. Talento humano b. Otros costos asociados a la operación el cual este compuesto de los siguientes subrubros (materiales educativos, gastos de transporte multimodal, logística) c. Gastos de administración El MEN realizó un ejercicio de validación técnica y financiera, sin interferir en dicha autonomía, encontrando viabilidad en los valores propuestos. Los resultados permiten concluir que la propuesta económica del contratista se encuentra dentro de los parámetros aceptables de mercado, garantizando viabilidad técnica y financiera para la ejecución del proyecto. En el documento análisis del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, se detalla la metodología para la obtención del presupuesto del contrato, igualmente se adjunta la propuesta presentada por la comunidad.			
14. Fuente	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos:

15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. 96126		Fecha: 15/01/2026	
16. Vigencias futuras:	**No. Oficio**	**NA**	**Año**	**Cuantía por año**
			NA	**NA**
	No. Aprobación	**NA**	**NA**	**NA**
			NA	**NA**
			NA	**NA**

17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección:

Idoneidad y experiencia de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA"

En cuanto a la idoneidad se refiere, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" manifiesta a través de su experiencia contractual, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

La ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" cuenta con la siguiente experiencia certificada:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO Y FECHA CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO	CONTRATO No. 001-2022	Administración de la prestación del servicio educativo Resguardos municipios de Tumaco.	24/01/2022	18/12/2022	$ 3.904.178.802
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO	CONTRATO No. 003-2023	Administración de la prestación del servicio educativo Resguardos municipios de Tumaco.	23/01/2023	17/12/2023	$ 4.559.717,368
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CO1.PCCNTR.6475024	FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN	9/07/2024	31/12/2024	$ 148.863.636

			LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWÁ			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CO1.PCCNTR.7897077	FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO (O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA) EN FASE DISEÑO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO AWÁ DE UNIPA.	28/05/2025	31/12/2025	$ 157.497.727

Dado lo anterior, y al considerar que, la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES "ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA" cuenta con experiencia en proyectos sociales y conforme a la idoneidad señalada anteriormente resulta apto para desarrollar el objeto contractual consistente en realizar el fortalecimiento del PEC, teniendo en cuenta sus conocimientos respecto del territorio, cosmogonía y cosmovisión propia de su pueblo.

.

18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:	Se deberá observar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único 1082 de 2015. En este orden, tal consulta se podrá realizar en las páginas web del SECOP y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este numeral no es aplicable a la contratación por directa.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	**EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso. **2.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional cronograma de ejecución establecido de manera conjunta con el supervisor. **3.** Realizar dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación Nacional los documentos con la sistematización, y recomendaciones, las actas, listados de asistencia y registros fotográficos

	4. Entregar al Ministerio de Educación Nacional los productos objeto de pago. **5.** Planificar, realizar, y documentar todas las visitas, talleres, reuniones, y/o encuentros efectuados en el marco del presente contrato. **6.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento de ruta de trabajo y metodología del proyecto. **7.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe de revisión bibliográfica para el tejido de Tecnología y Sostenibilidad. **8.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe de revisión bibliográfica para el componente de valoración de la práctica pedagógica. **9.** Realizar una (1) minga de socialización del Proyecto Educativo Comunitario – PEC □nkal Awá, en la cual se abordará el objetivo del proyecto y se definirá el cronograma de actividades. Como soporte, se deberá entregar el listado de asistencia y el registro fotográfico de la jornada. **10.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe parcial del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos correspondiente al primer pago. **11.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento sistematizado de los avances en la construcción del tejido de Tecnología y Sostenibilidad. **12.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento sistematizado de los avances en la construcción del componente de valoración de la práctica pedagógica. **13.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento narrativo y pedagógico de las mingas realizadas como parte del proceso concertado. **14.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe parcial del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos correspondiente al segundo pago. **15.** Realizar, en cada uno de los once (11) establecimientos educativos focalizados, una minga comunitaria con una duración de dos días. Las primeras siete (7) mingas comunitarias tendrán como propósito metodológico ofrecer los conceptos y argumentos que constituyen el fundamento sustantivo del Tejido de Tecnología y Sostenibilidad y del Componente de Valoración de la Práctica Pedagógica. Las siguientes cuatro (4) mingas estarán orientadas a la revisión del tejido y del componente. Como soporte, se deberá entregar el listado de asistencia y el registro fotográfico correspondiente a las once (11) mingas comunitarias. **16.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento Propuesta técnica para la concertación, construcción y estructuración colectiva para el Proyecto Educativo Comunitario □nkal Awá UNIPA **17.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento final del tejido de Tecnología y Sostenibilidad y del componente de valoración de la práctica pedagógica. **18.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un informe final del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos. **19.** Realizar una (1) minga de socialización de los resultados obtenidos del Proyecto Educativo Comunitario – PEC □nkal Awá, en la cual se socializara el Documento final de la ruta de aprendizaje del tejido de Tecnología y Sostenibilidad, y el Documento final del Componente de Valoración Pedagógica. Como soporte, se deberá entregar el listado de asistencia y el registro fotográfico de la jornada. **20.** Entregar al Ministerio de Educación Nacional un documento memoria minga 13 (minga de socialización), junto con los listados de asistencia, actas y registros fotográficos.

	GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todas aquellas que sean necesarias, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. 12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 13. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida

por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

15. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
16. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
17. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
19. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
20. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes **del personal contratado** para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta.

A) **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato/convenio a través del supervisor que se designe.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista/aliado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Realizar seguimiento a la implementación de los productos del presente contrato por medio de la articulación con las demás áreas de la entidad vinculado a las secretarias de educación para lo de su competencia.
8. Realizar acompañamiento técnico a las acciones pactadas en el contrato promoviendo la articulación institucional para implementación de la estrategia en el territorio y establecimientos focalizados

20. Comité Técnico:	**NA**.	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐	NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato:	**NA**	
23. El objeto de la contratación genera residuos:	SI ☐ **TIPO:** Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐	NO ☒
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:	El valor del contrato se pagará de la siguiente forma: **Un primer pago de $49.200.000, equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de:** 1. Documento de ruta de trabajo y metodología del proyecto. 2. Informe de revisión bibliográfica para el tejido de Tecnología y Sostenibilidad. 3. Informe de revisión bibliográfica para el componente de valoración de la práctica pedagógica. 4. Informe parcial del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos correspondientes al primer pago. **Un segundo pago de $65.600.000, equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de:** 1. Documento sistematizado de los avances en la construcción del tejido de Tecnología y Sostenibilidad. 2. Documento sistematizado de los avances en la construcción del componente de valoración de la práctica pedagógica. 3. Documento narrativo y pedagógico de las mingas realizadas como parte del proceso concertado. 4. Informe parcial del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos correspondientes al segundo pago. **Un tercer pago $49.200.000, equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de:** 1. Documento Propuesta técnica para la concertación, construcción y estructuración colectiva para el Proyecto Educativo Comunitario nkal Awá	

<table>
<tr><td></td><td>UNIPA.
2. Documento final del tejido de Tecnología y Sostenibilidad y del componente de valoración de la práctica pedagógica.
3. Informe final del avance de las actividades, listados de asistencia, actas y registro fotográficos.
4. Documento memoria minga 13 (minga de socialización), junto con los listados de asistencia, actas y registros fotográficos.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>25. Justificación anticipo:</td><td>NA</td></tr>
<tr><td>26. Interventoría/ Supervisión:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">Interventoría
NA</td></tr>
<tr><td>Interventoría Contratada</td><td>SI ☐</td><td>NO ☒</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre o Razón social:</td><td>No. Contrato: N.A.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Contacto:</td><td>Dirección:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Teléfono:</td><td>Correo electrónico:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Supervisión</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>SI ☒</td><td>NO ☐</td></tr>
<tr><td colspan="3">Nombre FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Número de cédula: 40922381</td><td>Cargo: Asesora para asuntos étnicos</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dependencia: Despacho Ministro</td><td>Correo electrónico: fpitre@mineducacion.gov.co</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>27. Justificación de contar con Interventoría</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>28. Ubicación de personal en el MEN:</td><td>
<table>
<tr><td>En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:</td><td>No ☒</td><td>Si ☐</td></tr>
<tr><td>El área cuenta con el espacio físico requerido</td><td>No ☒</td><td>Si ☐</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>29. Análisis del riesgo y forma</td><td>De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se elaboró la</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>de mitigarlo</td><td>Matriz de Riesgo del Contrato, la cual se anexa al presente estudio.</td></tr>
<tr><td>30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>
En atención a las obligaciones y cuantía de la contratación la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES “ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ-UNIPA” deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. En todo caso, estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento</td></tr>
</table>
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a
</td></tr>
</table>

	favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 4) Cobertura expresa de amparo patronal; 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN Como puede verse, la garantía de cumplimiento del convenio para efectos de determinar una fecha de cobertura se pacta que debe ser igual al plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más, pero en todo caso por disposición del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, referido a la “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta su liquidación, luego si no se liquida en la vigencia de ejecución y seis meses más deberá ampliarse dicha garantía hasta la liquidación de este. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del aliado.			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	28-01-2026

Elaborado por el líder de la necesidad, SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO en su condición de subdirectora de Fomento de Competencias, y se suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado. EP-2026-0925

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Marzo**	**$49.200.000**
b) Pago 2	**Mayo**	**$65.600.000**
c) Pago 3	**Agosto**	**$49.200.000**
	TOTAL, CONTRATO	**$164.000.000**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

Anexo .- Matriz de riesgos

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	a quien se le asigna	tratamiento / controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				afecta la ejecución del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría					cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Riesgos de contratación por retrasos presentados para el inicio del contrato debido a dificultades en la adquisición de la garantía única de cumplimient y/o la RCE.	Atraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	3	4	7	Medio	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Expedición de documento de no siniestro de contrataciones anteriores para la adquisición de la garantía única de cumplimiento Por parte del Ministerio de Educación Nacional Revisión de mecanismos alternativos de conformidad con la Ley.	1	1	2	bajo	Si	Contratista Entidad contratante	a partir de la adjudicación del contrato	hasta el inicio del plazo de ejecución del contrato	Control entrega de documentos, mediante requerimientos, correos electrónicos y mesas de trabajo.	Previo al inicio del contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas) que también pueden derivar en la dificultad en el acceso a los territorios priorizados lo que no permite realizar encuentros y/o actividades.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato, con el fin de identificar alternativas. Realizar un proceso de seguimiento a la situación de orden público en las zonas de interés. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato o no satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratista- Ministerio	Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo con el territorio en donde se va a llevar a cabo la consultoría la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y el MEN con el fin de implementar acciones que permitan superar dicha situación. Selección de lugares y estrategias alternas para implementar el proceso. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación de orden público	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma.	De acuerdo con el plazo de ejecución bimensual

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por afectación a la ejecución del contrato por dificultades en el relacionamiento comunitario e institucional en el territorio.	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista y Ministerio	Ejecución de las reuniones de socialización, y seguimiento. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	MEDIO	SI	Supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento. Acta de ajuste de cronograma y acta de refocalización de territorios, establecimientos educativos y sedes focalizadas.	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua.
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en la ejecución contractual por la no respuesta oportuna de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición interpuestos por la comunidad	Atraso en la ejecución en el plazo del contrato.	3	1	4	BAJO	Contratista	Respuesta, seguimiento y cierre a PQR en los términos establecidos por la ley.	5	3	3	MEDIO	SI	supervisor del contrato	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, reuniones y actas seguimiento	De acuerdo con el plazo de ejecución de forma continua
6	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por uso o información errada. (se materializa cuando la organización en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.)	Incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato.	3	4	7	Alto	contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento, advirtiendo al contratista. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos.	1	1	2	bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos

7	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociado a los entregables del contrato por afectación a la ejecución del contrato: Esto debido a entregables insuficientes defectuosos o incompletos de forma reiterada según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas. O debido a modificaciones de los productos o servicios a entregar según el alcance del contrato sin aprobación de la supervisión.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos, y efectuar el seguimiento estricto frente a la entrega de los productos y desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato para el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos
8	Especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a los entregables: por afectación reiterada de las entregas en los plazos establecidos en plan de trabajo, plan de entregas para pagos y cronogramas establecidos en el contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	contratista	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, previo a la entrega de los productos de conformidad con el cronograma.	1	1	2	riesgo bajo	Si	supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato. Mediante planes de contingencia y mesas técnicas.	De acuerdo con el plazo de ejecución, y de conformidad a las verificaciones efectuadas para aprobar los pagos.

9	especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por emergencias de salud pública por virus, pandemias y otros factores que pueden afectar la participación de la comunidad en actividades propias del contrato. Restricciones en el desarrollo de eventos o de reuniones de más de 10 personas.	Incumplimiento de las obligaciones del contrat. Imposibilidad de viajar para implementar las estrategias acompañamiento requeridas en el contrato	3	4	7	Moderado	asociado /	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda.	1	1	2	bajo	Si	entidad estatal/contratista	a partir de la firma del contrato	Finalización del plazo contractual	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos.	De forma continua acuerdo con actos administrativos de salud pública emitidos por el ministerio de salud.
10	especifico	externo	ejecución	operacional	Riesgo por dificultad en el acceso a los territorios por situaciones climáticas, ambientales o geográficas anormales y eventos antrópicos no intensionales que no permite realizar los encuentros, mingas, o foros (según sea el caso)., y generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	no satisfacción de la necesidad	3	4	7	alto	Contratista y contratante	Información oportuna al supervisor y formulación de plan de contingencia con actividades alternativas que permitan el cumplimiento de objetivos en el contrato. Implementación de la cláusula de conversión de acompañamiento presencial a virtual y creación de acciones de complemento técnico y reducción de valor del contrato cuando proceda. Ajustar cronograma o hacer uso de herramientas y mediaciones tecnológicas mientras se normaliza la situación.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales y remotos. a través de las mesas técnicas nacional y territorial. Acta de ajuste de cronograma.	De forma continua

11	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por dificultad en el acceso a las fuentes de información primaria, secundarias y de sistemas de información.	Atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	El contratista implementará diferentes mecanismos de búsqueda de información que permitan obtener los datos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Informar a MEN en el caso en el que se evidencie dificultad en la obtención de la información.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
12	específico	externo	ejecución	operacional	Riesgos asociados a la información debido a afectación a la ejecución del contrato por pérdida de la información física o electrónica debido a errores humanos, almacenamiento inadecuado o fallas en los sistemas de información.	atraso en la ejecución frente al cronograma del contrato o no satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Deberá implementar controles y/o inventarios y back ups de la información originada en el marco de la ejecución del objeto contractual.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua
13	General	Externo	ejecución	operacional	Riesgo asociado a la dificultad en la conectividad.	No satisfacción de la necesidad	2	2	4	medio	contratista	Buscar soluciones en territorios cercanos donde pueda tener mejor conectividad.	5	3	3	medio	Si	supervisor del contrato	a partir de la firma del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales o remotos.	De forma continua

14	Específico	Externo	ejecución	operacional	Hechos constitutivos de accidentes o situaciones que causen un perjuicio a terceros.	Afectación a terceros con ocasión al desarrollo de las actividades del contrato	6	4	4	medio	contratista	Implementar medidas de seguridad en beneficio del equipo de trabajo y comunidad para el desarrollo de las actividades del contrato.	5	3	3	medio	Si	contratista	Durante la ejecución del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Informes parciales, correos electrónicos, mesas técnicas entre el supervisor y contratista. uso de medios alternativos virtuales, presenciales	De forma continua

ELABORÓ **RUSLAN LOPEZ CIFUENTES** CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA *28-01-2026 16:09:59*	**ELABORÓ** **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO** SUBDIRECTOR(A) SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIAS *28-01-2026 16:38:04*